

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GESTION Y ADMINISTRACION
OGG/plc

103394 - 3345

10943

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS:

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL MIRASOL QUEBRADA HONDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

SECCIÓN 1ª N° 3219

LAS CONDES, 11 SEP 2026

1. Decreto Sección 1ª N°1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el Reglamento del Programa Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes, modificado por Decreto Sección 1ª N°3723 del 02 de octubre de 2024.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287 del 12 de diciembre de 2025, que puso en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2026;
3. Resolución N°2/2026 y la Resolución N° 1858/2023, Exenta, ambas de Contraloría General de la República;
4. El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "**Mirasol Quebrada Honda**";
5. El Acuerdo N°63/2026 de la 1243ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 27 de febrero 2026 y rectificado por Acuerdo N°73/2026 adoptado en la Sesión 1246ª del Concejo Municipal celebrada con fecha 19 de marzo 2026, que aprueba Programa de Subvenciones de Seguridad 2026.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4595, de fecha 29 de diciembre de 2025, que puso en vigencia el "Programa Subvenciones de Seguridad 2026",
7. El Convenio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "**Mirasol Quebrada Honda**" y la Municipalidad de Las Condes;
8. El Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "**Mirasol Quebrada Honda**", emitido por el Registro Civil;
9. El Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "**Mirasol Quebrada Honda**", emitido por el Registro Civil;
10. La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, del 23 de febrero de 2026.
11. El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, del 12 de febrero de 2026;
12. El Informe Imputación N°002537 del 14 de marzo de 2026, del Departamento de Finanzas;
13. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume en el cargo de Alcaldesa;
14. El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa a la Administradora Municipal;
15. El Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el ascenso para investir el cargo de Secretario Municipal;
16. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal;
17. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece orden de subrogancias de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretario Municipal.
18. Declaración jurada para funcionarios y personal municipal sobre ausencia de conflicto de interés y confidencialidad firmada por la Sra. Olga Gonzalez del Riego, Subdirectora de Seguridad Pública;
19. Declaración jurada para funcionarios y personal municipal sobre ausencia de conflicto de interés y confidencialidad firmada por la Srta. Paula Leiva Contreras, funcionaria de la Dirección de Seguridad Pública;
20. Declaración jurada para órganos o entidades subvencionadas sobre ausencia de conflictos de intereses, firmada por el presidente del CSV Mirasol Quebrada Honda;



21. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) en relación con el artículo 79 letra b), ambos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro,
2. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
3. Que toda persona o entidad que administre reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
4. Que dicha rendición será examinada por la Dirección de Control, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
5. Que, el H. Concejo Municipal mediante Acuerdo N°63/2026 de la 1243° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 27 de febrero 2026 (rectificado por Acuerdo N°73/2026 adoptado en la Sesión 1246° del Concejo Municipal celebrada con fecha 19 de marzo 2026) que aprobó el Programa de Subvenciones de Seguridad 2026, autorizó el otorgamiento de una subvención municipal al Centro de Seguridad Vecinal Mirasol Quebrada Honda, por un monto de \$20.799.191.-, que será transferido por esta Municipalidad, en forma directa a esa Organización, de la siguiente forma:
 - a) \$14.271.041.- con el objeto de que sea destinado al desarrollo del proyecto de Seguridad Asistentes Vecinales, y
 - b) \$6.528.150.- con el objeto de apoyo logístico.

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "**Mirasol Quebrada Honda**", **RUT N° 65.012.356-5**, para la ejecución del Proyecto de Seguridad "**Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Mirasol Quebrada Honda**".
2. **AUTORIZÁSE**, el otorgamiento de una subvención municipal de **\$20.799.191** (veinte millones setecientos noventa y nueve mil ciento noventa y un pesos) al Centro de Seguridad Vecinal "**Mirasol Quebrada Honda**", **RUT N° 65.012.356-5**, los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad denominado "**Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Mirasol Quebrada Honda**" cuyo detalle es el siguiente:
 - a.- \$14.271.041.- con el objeto de que sea destinado al desarrollo del proyecto de Seguridad Asistentes Vecinales, y
 - b.- \$6.528.150.- con el objeto de que sea destinado a gastos de apoyo logístico
3. **AUTORIZÁSE** el pago de \$15.876.041, correspondiente a \$14.271.041, para el desarrollo del proyecto de seguridad de asistentes vecinales y \$1.605.000, para apoyo logístico.
4. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2026, para ser destinada en el desarrollo del proyecto denominado "**Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Mirasol Quebrada Honda**".
5. La Organización beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2026, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "**Mirasol Quebrada Honda**", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7. Los recursos se entregarán en cuotas de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad.

8. **IMPÚTESE, en lo que corresponda,** el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	073 Centro de Seguridad Vecinal Mirasol Quebrada Honda,
Contracuenta	:	1210601005016025,
Valor	:	\$ 20799191
Programas	:	\$ 20.799.191 Programa de Subvenciones de Seguridad 2026

9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10. NOTIFÍQUESE el presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal "**Mirasol Quebrada Honda**", RUT N° 65.012.356-5, por La Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente, por carta certificada o correo electrónico, señalado por éste en su postulación.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control (con proyecto)
- Departamento de Finanzas (2 copias)
- Dirección de Seguridad Pública
- Centro de Seguridad Vecinal Mirasol Quebrada Honda
- Oficina de Partes



Handwritten signature/initials

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
(DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA)
Y
CSV MIRASOL QUEBRADA HONDA

En la ciudad de Santiago, a 20 de marzo de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N° 69.070.400-5, por la cual comparece su Alcaldesa doña Catalina Sofía San Martín Cavada, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento, ambos con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por otra parte, el CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL MIRASOL QUEBRADA HONDA, RUT N° 65.012.356-5, perteneciente a la Unidad Vecinal C-24, representado por su presidente don/ña Marina Argandoña Garibaldi, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "EL CENTRO DE SEGURIDAD", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por acuerdo N° 63/2026 adoptado en la 1243° Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero 2026, rectificado por Acuerdo N°73/2026 adoptado en la Sesión 1246° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo 2026, el Concejo Municipal aprobó el proyecto del Programa de Subvenciones de Seguridad 2026, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el reglamento del programa Seguridad Vecinal Compartida, denominado "Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Mirasol Quebrada Honda".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5 del D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD y EL CENTRO DE SEGURIDAD, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente convenio en virtud de que LA MUNICIPALIDAD financiará parte del proyecto de Programa de Subvenciones de Seguridad 2026 que EL CENTRO DE SEGURIDAD desarrollará de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación al "Programa de Subvenciones de Seguridad" para el año 2026 y que se entiende formar parte integrante de este convenio, cuyo costo total del proyecto alcanza la suma de \$77.933.857.-

TERCERO: PAGO

Se deja constancia que, en virtud de los Acuerdos mencionados previamente, la municipalidad subvencionara lo desglosado de la siguiente manera:

Se entregará la primera cuota de remuneraciones por la suma de \$ 14.271.041 al Centro de Seguridad Vecinal.

En cuanto al apoyo logístico se entregará el equivalente a \$ 6.528.150, de los cuales \$ 4.923.150 serán administrados por la Municipalidad para realizar las compras y pagos detallados en mandato otorgado por EL CENTRO DE SEGURIDAD a LA MUNICIPALIDAD para tal efecto; y \$1.605.000 será entregado directamente al Centro de Seguridad Vecinal.

PROYECTO TOTAL	TOTAL, APOORTE VECINOS 2026	TOTAL, APOORTE MUNICIPAL 2026	TOTAL, APOYO LOGISTICO 2026	ENTREGA DE APOYO LOGISTICO CSV	MANDATO DE APOYO LOGISTICO MUNICIPALIDAD	TOTAL, CUOTA 1 REMUNERACION
\$77.933.857	\$42.863.625	\$35.070.232	\$6.528.150	\$1.605.000	\$4.923.150	\$14.271.041

La entrega de los fondos por parte de la MUNICIPALIDAD a EL CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL SE REALIZARÁ EN UNA CUOTA, de acuerdo al flujo de caja de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTO: OBLIGACIONES

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos que fueron aprobados.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por LA MUNICIPALIDAD para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y los descuentos previsionales correspondientes de los Asistentes Vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los Asistentes Vecinales, las que deben ser coincidentes con las funciones para las cuales fueron contratadas.
- Exigir al contratante, pudiendo ser esta persona natural o jurídica, que el equipamiento del personal u otros que sean utilizados por éstos, incluya el logo municipal y de Seguridad Pública provisto por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
- Mantener comunicación expedita con LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: LIMITACIONES

EL CENTRO DE SEGURIDAD solo podrá rendir gastos relacionados con los ítems indicados en el punto Tercero de este Convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo de EL CENTRO DE SEGURIDAD.

Para los CENTROS DE SEGURIDAD que cuenten con la subvención bajo la Modalidad de Asistentes Vecinales, este programa sólo subvencionará el proyecto presentado bajo la característica de realización de ronda de infantería, esto es, patrullaje preventivo a pie o caminando en el sector establecido.

SEXTO: VIGENCIA

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá rendir cuenta fiel según lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter Público o Privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, vigente a la época de suscripción del presente convenio así como la Resolución 2/2026 y la Resolución Exenta 1858/2023 ambas de la Contraloría General de la República, en lo que sea pertinente.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición deberá ser presentada parcial y cada dos meses, debiendo entregar la última rendición de cuentas con el total antes del 30 de diciembre del 2026, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes, quién según el Artículo 4º del Decreto Sección 1ª N° 749 del 26 de febrero del 2024 y sus modificaciones, deberá informar a la Unidad Técnica correspondiente.

OCTAVO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

La no rendición de cuentas significará que EL CENTRO DE SEGURIDAD estará impedido de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, LA MUNICIPALIDAD podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si EL CENTRO DE SEGURIDAD no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de EL CENTRO DE SEGURIDAD de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

NOVENO: SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, EL CENTRO DE SEGURIDAD se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en un documento original y dos copias.

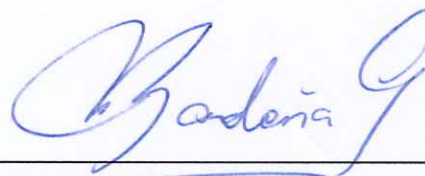
DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 del 06 de diciembre del 2024 que establece el cargo de Alcaldesa y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de doña Marina Argandoña Garibaldi, para suscribir el presente Convenio, consta en Certificado extendido por el Registro Civil.



CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARINA ARGANDOÑA GARIBALDI
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
MIRASOL – QUEBRADA HONDA

CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
MIRASOL - QUEBRADA HONDA
RUT.: 65.012.356-5